



## POLÍTICA DE REGULACIÓN DE SEGURIDAD VIAL

Código	SST-PR-005
Fecha edición	2020-12-14
Versión	0

### CRITERIOS DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO.

La empresa promueve y regula el descanso adecuado del personal que realiza labores de conducción, para esto tiene establecida su política de seguridad vial considerando la limitación de las horas máximas de conducción.

Todo conductor debe realizar sus pausas activas y/o descansos de 10 minutos por cada 3 horas seguidas de conducción. Adicionalmente, los conductores están en la obligación de reportar a su jefe inmediato cuando no se sientan en capacidad de desarrollar su función debido a fatiga o cuando tengan alguna alteración de la salud.

#### Controles:

- Se verificará el cumplimiento de esta política a través de inspecciones aleatorias de acuerdo a la programación de los trabajadores, observación de comportamientos de estado de fatiga del trabajador y/o revisión de los reportes de tiempo laborado realizados por las empresas usuarias.

#### Acciones a tomar en caso de incumplimiento:

- En caso de encontrar un trabajador conduciendo con fatiga sin tomar las acciones preventivas, se hará un reporte de la situación a las partes interesadas para que sea evaluado y se tomen las acciones pertinentes ya sea con el trabajador o con la empresa usuaria.

### CRITERIOS DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD.

La empresa promueve y establece las políticas de aplicación de los límites de velocidad a los cuales se debe conducir de acuerdo a lo definido en la legislación, teniendo en cuenta lo establecido para las zonas rurales, urbanas y la definición de la velocidad en las rutas internas en estaciones industriales.

Límites de Velocidades.

LÍMITE DE VELOCIDAD	TIPO DE VIA
80 Km/h	Vías nacionales pavimentadas
45 Km/h	Vías nacionales sin pavimentar
60 Km/h	Vías urbanas
30 Km/h	Vías Escolares y residenciales
10 Km/h	Al interior de las instalaciones industriales o a menos si el cliente así lo exige.

Fuente: Código Nacional de Tránsito

	<b>POLÍTICA DE REGULACIÓN DE SEGURIDAD VIAL</b>	<b>Código</b>	SST-PR-005
		<b>Fecha edición</b>	2020-12-14
		<b>Versión</b>	0

### **Controles:**

- Se verificará con las empresas usuarias los controles de evaluación del comportamiento humano establecidos por ellas, para garantizar el cumplimiento de los criterios de velocidad de acuerdo a la normatividad.
- Se verificará en el SIMIT y RUNT la existencia de comparendos categorizados por el código de infracción C-29, el cual se notificará a la empresa usuaria

### **Acciones a tomar en caso de incumplimiento:**

- En caso de encontrar un trabajador conduciendo por encima de la velocidad permitida, se aplicará proceso disciplinario de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

### **CRITERIOS DE REGULACIÓN USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD.**

La empresa establece dentro de su política promover el uso del cinturón de seguridad en los vehículos según lo definido en la legislación Colombiana.

- Todos los ocupantes de los vehículos deben utilizar los cinturones de seguridad siempre que se encuentren dentro del vehículo. El conductor debe verificar que los cinturones de seguridad estén en buenas condiciones y que todos los pasajeros lo tengan asegurado antes de iniciar la marcha. (los pasajeros deben ser autorizados por la empresa usuaria)
- No llevarlo suelto; ni por debajo del brazo.
- Reportar las condiciones de los cinturones de seguridad cuando se encuentren deteriorados.

### **Controles:**

- Se verificará el cumplimiento de esta política a través de inspecciones planeadas de manera aleatoria.
- Sistema de reportes generados por los conductores a través de las inspecciones preoperacionales.
- Verificación del estado de comparendos en SIMIT y RUNT por el no uso del cinturón de seguridad.

	<b>POLÍTICA DE REGULACIÓN DE SEGURIDAD VIAL</b>	<b>Código</b>	SST-PR-005
		<b>Fecha edición</b>	2020-12-14
		<b>Versión</b>	0

### **Acciones a tomar en caso de incumplimiento:**

En caso de evidenciar que un conductor no hace uso del cinturón de seguridad, se aplicará proceso disciplinario de acuerdo con lo definido en el reglamento interno de trabajo.

### **Criterios de regulación de no uso de equipos de comunicaciones móviles mientras se conduce.**

La empresa tiene establecido dentro de su política de seguridad vial la abstención del uso de equipos de comunicación durante la conducción, según lo definido en la legislación Colombiana.

En caso de ser necesario y que se requiera contestar alguna llamada importante o urgente el conductor debe asegurarse de detener el vehículo, asegurarlo y/o apagarlo en un lugar seguro.

### **Controles:**

- Verificación del estado de comparendos en SIMIT y RUNT por el uso de equipos de comunicación mientras conduce.

### **Acciones a tomar en caso de incumplimiento:**

En caso de evidenciar que un conductor está usando algún equipo de comunicación sin tener activado el dispositivo de manos libres durante la conducción, se aplicará proceso disciplinario de acuerdo con lo definido el reglamento interno de trabajo

## **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

Los conductores recibirán de parte de la empresa usuaria los elementos de protección personal definidos en la matriz de EPP de las mismas de acuerdo a las funciones que vayan a desempeñar y el trabajador deberá hacer uso obligatorio de los mismos, reportando la pérdida o deterioro para la respectiva reposición.

### **Controles:**

- Se verificará el cumplimiento de esta política a través de inspecciones planeadas aleatoriamente.
- Sistema de reporte de las condiciones de EPP por parte de los conductores.



## POLÍTICA DE REGULACIÓN DE SEGURIDAD VIAL

Código	SST-PR-005
Fecha edición	2020-12-14
Versión	0

### Acciones por tomar en caso de incumplimiento:

En caso de incumplimiento de la presente política se aplicará proceso disciplinario de acuerdo con lo definido el reglamento interno de trabajo.

**Luis Javier Tirado Muñoz**

Representante Legal

Fecha de actualización: Diciembre de 2020